

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE NIVELACION Y CORTE DE TERENO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA ARGENTINA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA II, CUI 2454284

Ruc/código :	20600488393	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L.	Hora de envío :	11:34:45

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que en se podrá presentar equipamiento estratégico superior o igual al requerido en las bases, sin que ello genere mayor gasto a la entidad contratante, y que todo mayor costo será asumido por el contratista ejecutor del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, acorde a lo señalado en las bases del procedimiento, las características de la maquinaria y/o equipamiento consignadas, son las mínimas requeridas según el expediente técnico, pudiendo el postor presentar maquinaria y/o equipamiento superior en potencia y/o capacidad, solo de aquellos equipos que no cuenten con rangos, sin que ello genere un gasto adicional a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE NIVELACION Y CORTE DE TERENO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA ARGENTINA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA II, CUI 2454284

Ruc/código :	20600488393	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L.	Hora de envío :	11:34:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que no se exigirá una determinada antigüedad para la vigencia de poder en atención a lo precisado en la Resolución N°00391-2022-TCES1.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se Aclara

Que, concordantes con las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE NIVELACION Y CORTE DE TERENO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA ARGENTINA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA II, CUI 2454284

Ruc/código : 20600488393

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L.

Hora de envío : 11:34:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité si se podrá considerar en la experiencia del postor en la especialidad la siguiente denominación como servicios similares: Adecuación de terreno, mantenimiento trocha carrozable, movimiento de tierras en vías, equipamiento urbano, estabilización de talud, a fin de fomentar la libre competencia regulada en el Artículo 2 de la Ley N°30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, no es posible atender lo requerido, debido a que, la experiencia del postor en la especialidad contenida en las bases del procedimiento, se encuentran estructuradas de conformidad con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°117-2024-VIVIENDA, vigente a la fecha, y de acuerdo al reglamento de contrataciones del estado, el cual establece en su numeral 30.3 del mismo artículo, que las fichas homologadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las entidades con independencia del monto de contratación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-MDMM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE NIVELACION Y CORTE DE TERENO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA ARGENTINA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA II, CUI 2454284

Ruc/código :	20600488393	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L.	Hora de envío :	11:58:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación se está calificando Mejoras a los términos de Referencia. SE OBSERVA Que los términos de referencia y la Ficha de Mantenimiento se encuentra debidamente aprobada por la Municipalidad, la cual contiene todas las especificaciones y actividades a desarrollar. y al pretender calificar mejora se estaría desnaturalizando el requerimiento y los términos de referencia, ya que se tendría que aprobar nuevamente las mejoras lo cual resulta incongruente. Asimismo, se debe tener en cuenta que el Art. 16 de la LCAE sobre el requerimiento establece claramente que el AREA USUARIA es responsable de formular los requisitos de calificación, y al no estar considerado ni solicitado por el área usuaria la calificación de estas mejoras en sus términos de referencia que forman parte de las bases se estaría contraviniendo la norma. por lo que solicitamos se elimine este factor y dicho puntaje se redistribuya al FACTOR PRECIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, se señala que, las mejoras establecidas como parte de los factores de evaluación, se consideran valores adicionales al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia, mejorando las condiciones de la prestación, en cuanto a la planificación del desarrollo del servicio a ejecutarse, manejo del impacto ambiental y asegurando los insumos necesarios; siendo esto establecido con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas buscando la correcta ejecución del contrato en cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual; no contraviniendo la normativa vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null